

Requisitos del PROCCAF (Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica) para la certificación de profesionales y la acreditación de Farmacias

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal crea el Programa de Capacitación, Certificación y Acreditación Farmacéutica (PROCCAF) cuya finalidad es estimular la educación continua del farmacéutico y el cumplimiento de estándares adecuados de ejercicio profesional.

2. La organización, dirección y ejecución de las actividades de certificación y acreditación realizadas en el marco del PROCCAF estará a cargo del Comité de certificación y acreditación designado por el Consejo General, con acuerdo del Consejo Seccional, que actuará con total independencia de las autoridades del Colegio pero bajo supervisión de la Comisión de educación y certificación de la Sección Farmacéutica.

3. El Comité de certificación y acreditación estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) farmacéuticos colegiados que posean reconocidos antecedentes y demostrada idoneidad profesional y solvencia ética y moral.

4. El Comité de certificación y acreditación se encargará de la definición y permanente actualización del documento Buenas Prácticas Farmacéuticas, cuyo contenido servirá de guía de actuación profesional. para el farmacéutico. Asimismo determinará el puntaje necesario para lograr la certificación y sus especificaciones y publicará por la vía oficial el listado de actividades puntuables.

5. CERTIFICACIÓN:El comité de certificación y acreditación evaluará la competencia profesional y el cumplimiento de las buenas prácticas farmacéuticas de los aspirantes a la certificación, por medio de:

- a. La valoración de títulos, antecedentes y trabajos (currículum vitae).
- b. La declaración jurada de las actividades

8. ACREDITACIÓN: El Comité de certificación y acreditación evaluará la competencia y cumplimiento de las buenas prácticas farmacéuticas de las farmacias que requieran la acreditación, a través de:

- a. La valoración de la superficie de la farmacia, la distribución de los espacios (planos), y el instrumental y equipamiento de que dispone.
- b. La declaración jurada del horario de atención al público, la cantidad de personal con que cuenta (especialmente profesionales), sus funciones y responsabilidades, y los servicios profesionales brindados a la comunidad. Dicha declaración jurada presentada por el director técnico con su firma y la del titular de la farmacia.
- c. El detalle de la participación en actividades de capacitación organizadas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la capital Federal (por ejemplo, campañas sanitarias).
- d. La inspección del establecimiento para la constatación de lo declarado y aplicación de la Buenas Prácticas Farmacéuticas.
- e. Cuando corresponda, la entrevista personal del director técnico y/o titular de la farmacia.

9. Las decisiones del Comité de certificación serán tomadas por la mayoría de votos de sus miembros.

10. El resultado de la evaluación no es apelable. En caso de no ser aprobado, el interesado podrá solicitar una nueva evaluación en un plazo no inferior a seis (6) meses.

11. En casos plenamente justificados, los miembros del Comité de certificación y acreditación podrán excusarse de particular o los interesados solicitar la recusación de algunos de ellos.

12. El resultado de la evaluación tendrá carácter de reservado y no punitivo.

realizadas en un período previo, no mayor a tres años. Dicha declaración jurada deberá estar certificada por las autoridades del establecimiento donde el profesional presta servicios.

c. El detalle de la participación en actividades de capacitación (por ejemplo, cursos y congresos) organizadas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal, la Confederación Farmacéutica Argentina y otras entidades reconocidas por la institución.

d. Cuando corresponda, la entrevista personal del candidato.e. Cuando corresponda, el examen de certificación profesional para la comprobación fehaciente de la actualización de los conocimientos.

6. Para obtener la certificación, los profesionales deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Alcanzar un puntaje anual mínimo de 12 créditos.

II. Mantener sus responsabilidades estatutarias al día.

III. Sostener una conducta ética y profesional inobjetable. Estos requisitos son modificables por el Comité de Certificación y Acreditación.


7. CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE

CAPACITACIÓN: Se considera actividad de capacitación a toda conferencia, curso, seminario, jornada, congreso o campaña, realizado en forma presencial, semipresencial o a distancia destinado a investigar, debatir o divulgar aspectos profesionales y científicos de la profesión. Para calificar y otorgar créditos a las actividades de capacitación, el Comité de certificación y acreditación tendrá en cuenta las siguientes pautas:

a. La duración (cantidad de horas) de la actividad de capacitación.

b. Los antecedentes curriculares de los que estuvieron a cargo de la actividad.

c. La modalidad docente empleada: por ejemplo, teórica, práctica, teórico-práctica, a distancia, etc.

d. La evaluación de los capacitados.e. La importancia para la profesión de la temática a desarrollar. 

13. La certificación de profesionales y la acreditación de establecimientos tendrán una validez máxima de dos (2) años a partir de la fecha del resultado de la evaluación.

14. El listado de profesionales certificados y farmacias acreditadas será publicado por medio oficial.

15. El Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal mantendrá un registro de profesionales certificados y establecimientos acreditados. Asimismo se encargará de la organización y archivo adecuados de toda la información a fines de garantizar su reproducción y mantener su confidencialidad.

16. El Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal garantizará la calidad de las prestaciones farmacéuticas a través de la evaluación del cumplimiento de las Buenas Prácticas Farmacéuticas en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, publicará las versiones actualizadas de esta norma, incluyendo también la información siguiente:

- a) los nombres de los responsables del PROCCAF Y el Comité de la certificación y acreditación;
- b) los procedimientos para la evaluación de candidatos;
- c) los procedimientos para la certificación de profesionales y acreditación de establecimientos;
- d) la forma de documentación de los procedimientos realizados y de publicación de los profesionales certificados y establecimientos acreditados;
- e) toda otra información relacionada y de interés.

17. EL PROCCAF será revisado a intervalos definidos y superficies para asegurar su adecuación y efectividad continua. Se deberá mantener registros de dichas revisiones